CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2024-0669			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECO INSTITUCIONAL DOBLE FAZ PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSITITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2024 Y DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.			
	ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
1	PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	06 de noviembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	PUBLICACIÓN, CONSULTA, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES. (5) DÍAS HÁBILES.	Del 07 al 14 de noviembre de 2024 hasta las 6:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,.
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	15 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	PUBLICACION DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AVISO DE LIMITACION O NO A MIPYMES	15 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 18 AL 20 de noviembre del 2024 hasta las 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	Del 18 AL 20 de noviembre del 2024 hasta las 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS	21 de noviembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de noviembre del 2024 HASTA LAS 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	TERMINO PARA ADENDAS	22 de noviembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	ENTREGA DE PROPUESTAS	26 de noviembre del 2024 A LAS 9:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-i
11	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	26 de noviembre del 2024	Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal, ubicada en el tercer piso de la Cll 6° No. 6-24
12	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	26 de noviembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	Del 27 al 29 de noviembre del 2024 HASTA LAS 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	02 de diciembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	2 de diciembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	03 de diciembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO - PUBLICACION DE GARANTIAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACION DE LA DIRECCION DE CONTRATACION EN SECOP II	03 de diciembre del 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal, ubicada en el tercer piso de la Cll 6° No. 6-24

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2024-0669

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECO INSTITUCIONAL DOBLE FAZ PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSITITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2024 Y DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.

NOVIEMBRE DE 2024

RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de éste documento.

2) Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades,generales ni específicas para contratar.

3) Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

4) Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.

5) Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno delos términos y obligaciones estipuladas.

6) Los Proponentes con el solo cargue de su propuesta en la plataforma SECOP II, AUTORIZAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTRE.

7) Cuando se presente inexactitud en la información cargada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL MUNICIPIO DEFUSAGASUGÁ, podrá rechazar la Propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.

8) Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los plazos del cronograma.

9) Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por el MUNICIPIO.

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

El proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de Contratación Estatal aplicables al presente proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 70 de 1988, establece que "…Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora", en este orden, el Municipio de Fusagasugá, dando cumplimiento el anterior mandato, adelanta el presente estudio, de acuerdo a las especificaciones técnicas registradas en el mismo."
Ahora bien, para el desarrollo de las funciones no se demanda actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente los funcionarios utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones, camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y los pantalones y chaqueta y/o blusa de diversas calidades y texturas en las damas. Los beneficiarios de la dotación de vestido y calzado de labor quedan obligados a recibirla y a destinar su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar al Municipio de Fusagasugá de la obligación correspondiente, por el destino indebido de la misma.
En igual sentido, a través del Acuerdo Colectivo Laboral 2017-2018, firmado en el mes de mayo de 2017, con las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPO, SINTRAOFCUN y SINTRENAL, se estableció en el Capítulo II, Artículo 2.2.3. IMAGEN INSTITUCIONAL: "…se modifica el artículo No. 9 del Acuerdo Laboral suscrito en la vigencia anterior (2015-2016), quedará así: El MUNICIPIO DE FUSAGASUGA entregará un (1) chaleco doble faz ó una (1) camisa, cada año para todos los empleados públicos, sindicalizados, no sindicalizados y directivos".
Para julio de 2021, el Municipio de Fusagasugá suscribió con las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPIO, SINTRAOFCUN, SINTRENAL, el Acuerdo laboral 2021 al 2022, el cual señala: Artículo 3º. "VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: "Los Acuerdos Laborales, actas de convenio, actos administrativos, al igual que los Laudos, Fallos Arbitrales, actas de trámite y de conciliación, Cláusulas y Artículos no modificados por la presente, continuarán vigentes, en todo caso se aplicarán las normas más favorables al Empleado; la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad conforme al Artículo 21 del Código sustantivo de Trabajo, Sin perjuicio que se garantice principio de progresividad y no regresividad".
Adicionalmente, el Artículo 10. del citado Acuerdo Laboral, señala "el Municipio de Fusagasugá, realizará los procesos contractuales y demás necesarios para la entrega de la dotación de cada vigencia para los empleados públicos con el derecho a ella, de vestido, calzado de labor, sea a través de un BONO REDIMIBLE".

En el anterior contexto, se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual para la **ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES PARA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA VIGENCIA 2024**, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal y que cuenten con un mínimo de tres meses laborando de forma ininterrumpida en la entidad, como también la **ADQUISICION DE CHALECO INSTITUCIONAL DOBLE FAZ PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2024 SINDICALIZADOS, NO SINDICALIZADOS, Y DIRECTIVOS, COMO TAMBIEN, PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCACTIVAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES SUSCRITOS.**

1.5. Conclusión

Con la anterior exposición de motivos y en cumplimiento de lo convenido en mesa negociadora con las Organizaciones Sindicales vigencia 2021, la Administración Municipal, se establece la necesidad de realizar los procesos contractuales y demás necesarios para la entrega de la dotación de los empleados públicos con

derecho a la misma, la cual conlleva la **ADQUISICIÓN DE CHALECO INSTITUCIONAL DOBLE FAZ PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSITITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2024 Y DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.**

El presente estudio previo cuenta con la recomendación que fue efectuada por el Comité de Contratación de acuerdo al acta del 05 de septiembre de 2024.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, el Municipio convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.2 MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

1.2.1 MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME (FORMATO 8 Y 10 A-10B)

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

1.2.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

1.2.3. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (FORMATO 9A, 9B, 9C)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través del módulo de manifestaciones de interés de la plataforma Secop II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

1.4. **OBJETO A CONTRATAR:**

ADQUISICIÓN DE CHALECO INSTITUCIONAL DOBLE FAZ PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSITITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2024 Y DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.

1.5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

1.6. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalón de deporte, pantalones, pantalones cortos

53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas

1.7 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

# ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO DAMA (CHAQUETA, BLUSA, PANTALÓN Y CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**BLUSA O CAMISA DAMA:** **Exigencias de diseño:** El material, diseño y confección de estas prendas, deben garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. Entrega del producto: Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de la funcionaria. **Diseño:** se requiere la presentación de variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia de la moda, teniendo en cuenta el servicio que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Manga:** Corta o larga de acuerdo al clima de la localidad, con colores variados que jueguen con el diseño y conjunto con el vestuario. **Calidad y Confección:** Prendas que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios. **Materiales:** Estas deben estar compuestas en algodón y menor porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores según el tipo de blusa, con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. **Marquillas:** Al interior de la blusa, debe presentar marquillas tejida o impresa, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.	UNIDAD	1
	CHAQUETA DAMA: **Exigencias de diseño:** Elegante, en varios estilos incluyendo el corte sastre, cuello normal, con o sin bolsillos delanteros, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Abertura en puños. Deberán garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. **Composición:** 5.00 % Lycra 95.00 % Filamento de Poliéster. Resistencia al rasgado, con **material forro:** 100% poliéster o acetato, con telas que tengan mezclas con fibras elastómeras que permite la elongación y recuperación del textil, para mayor confort, ajuste y libertad de movimiento, durables, resistentes, con solidez de color y calidad. **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa, modelos en colores diferentes. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios. **Marquillas:** Debe ir al interior de la chaqueta, tejidas o impresas, identificando nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla. **Presentación de la prenda:** El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, y entregarla en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad. **Empaquetado:** En fundas termoplásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente nombre del trabajador y talla.	UNIDAD	1
	PANTALON DAMA: Exigencias de diseño: Corte sastre, pretina de 3 a 6cm, normal fusionada con entretela tejida, botón y cierre frontal de nylon. Con refuerzo de costuras en entrepiernas, costados y tiros. Costuras con 2cm. de ensanche en costados y 3cm. Tiro alto posterior por cada lado. Acabados. Especial cuidado en el acabado de cada prenda a detalle, la cual deberá ser entregada en óptimas condiciones. El material, diseño y confección de estas prendas, deberá garantizar altos estándares de calidad, con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. **Entrega del producto:** Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de los trabajadores.	UNIDAD	1

	Diseño: Variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia, teniendo en cuenta el servicio administrativo que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Calidad y Confección:** Pantalones que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios. **Materiales:** Compuesto en algodón y menor porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. **Marquillas:** marquillas tejida o impresa, al interior del pantalón, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.		
	CALZADO DAMA: **Modelo:** De amarrar, mocasín, con o sin hebilla, clásico, varios colores y modelos, en material de cuero, cuero badana. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin V fruncidos, o pliegues innecesarios. **Plantilla:** celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. **Suela:** Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. **Altura del tacón:** hasta 7 cm. **Horma:** Con buena calzabilidad, con etiqueta que permita identificar los materiales que componen la capellada. **Color:** Todos los colores, teniendo en cuenta lo que requiera la funcionaria con base al vestuario. **Marca:** De marca reconocida y excelente calidad.	UNIDAD	1
# ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO CABALLERO (BLUSA, PANTALÓN Y CALZADO)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	PANTALÓN CABALLERO: **Descripción del Material:** Dacrón, algodón liviano, mezclas. Corte sastre, broche para cierre en pretina y un botón interno para mayor seguridad, cierre frontal de nylon excelente calidad, pinzas de armado, bastas rectas, Bolsillos delanteros laterales, bolsillos posteriores. Cinco pasadores. El pantalón será elaborado con refuerzo de costuras en entrepiernas, costados y tiros, sin hilvanes. **Forro:** Poliéster, rayón o sedas, en tonos similares. **Cremallera:** Sintético con cierre de seguridad a tono con el color de la tela. **Calidad:** Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. De buenos terminados. Los accesorios de buena calidad. **Color:** A escoger. Presentar carta de materiales y colores. **Diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Condiciones de tallaje:** El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. **Limitaciones de uso:** Daños en las costuras, chafado, aberturas en la tela, malos fusionados, errores de patronaje y diseños desactualizados. El proveedor debe contar con una buena gama de diseños para escoger. **Presentación del producto**: La dotación deberá ser entregada en porta vestido o en bolsa, identificando el nombre del beneficiario.	UNIDAD	1
2	**CAMISA CABALLERO:** **Cuello clásico:** Con repise de 1/4 de pulgada en el borde del cuello o repisado de 1/16 de pulgada en contorno. Hombro: entalegado y repisado a 1/16 o a 1/4. Bolsillo: Con dobladillo a 2 cms por el revés a 1/16 con altura de acuerdo a la talla. **Pechera:** Integrada de 3,3 cms, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada con entretela fusionable. **Ojales:** repartidos en la pechera, el primero a 6 cms de distancia del pie de cuello y los siguientes con distancia de 9 cm entre ellos. Botones: De 18 líneas repartidos de acuerdo a la cantidad y a la misma distancia de los ojales. **Calidad y Confección:** Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. Excelente calidad en la confección, buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación. Talla: Todas las tallas incluyendo tallas no comerciales. **Costuras:** Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto. Usar hilos e hilazas de buena calidad y al tono de los materiales. **Materiales:** Algodón 60% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Mezclas que contengan mayor cantidad de algodón que de poliéster. Etiqueta de la composición de los materiales, especificaciones de lavado y la talla. **Color:** Solidez de color al lavado, colores firmes. **Botones:** A tono con el material principal, debe venir con botón de repuesto. **Hilos:** Los hilos de las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar. **Marquillas:** Van en la parte interna, cosidas a la prenda donde indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. **Condiciones del diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Presentación del producto:** Prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y con nombre del beneficiario Se requiere varios modelos del ítem, para una mejor selección de los funcionarios, de acuerdo a las características técnicas.	UNIDAD	1

	Manga: Corta o larga de acuerdo al clima de la localidad, con colores variados que jueguen con el diseño y conjunto con el vestuario. **Marca:** De marca reconocida y excelente calidad.		
	CALZADO CABALLERO: **Modelo**: Zapato Mocasín, zapato de amarrar o zapato tipo teni de vestir, estilos de moda. **Color**: Que jueguen con los trajes seleccionados por los trabajadores. Material de calzado: Cuero natural, sintético, gamuza, napa, otros donde sus características estén acordes a la labor desempeñada por los funcionarios de la parte administrativa y de calidad. **Tallas:** Todas las tallas, incluyendo las no comerciales. **Forro:** Cuero y/o materiales textiles no tejidos. **Plantilla de Armado**: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. **Suela:** Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante. **Tacón**: Hasta 3 cms de altura. **Marca**: De marca reconocida y excelente calidad.	UNIDAD	1
# ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHALECO**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	**DAMA / CABALLERO:** Chaleco doble faz, motivo bordado. sin capota, Perfecto para combinar con otras prendas de uso cotidiano, brindando un toque institucional vanguardista, cómodo y versátil. **Material**: Prenda 100% POLIAMIDA / POLIESTER tela resistente al agua, que permita que la humedad se quede en la superficie de la prenda y resbale, acolchada con guata de por medio de 80. **Modelo: Para mujer**: estilo con horma, cuello bajo, angosto y redondo con guata interna, costuras de la prenda 4 cm de distancia y terminados de alta calidad, **Para hombre**: estilo recto, cuello alto y perilla completa con cierre de nylon, costuras de la prenda de 4 cm de distancia y terminados de alta calidad. **Bolsillos:** Dos bolsillos laterales por lado y lado con buen espacio y con cierre de cremalleras, para mayor comodidad y funcionalidad. **Cierre:** Con cremallera de alta durabilidad, a tono con los colores de la prenda y que esta realice un buen desplazamiento. **Color:** Color blanco y negro. **Bordado:** Logo de la Alcaldia de Fusagasugá a color de (4 cm x 4 cm) Texto “Alcaldía de Fusagasugá” bordado en hilo blanco y negro en pecho izquierdo de (1 cm x 7 cms). **Talla:** Todas las tallas, incluyendo las no comerciales.	UNIDAD	1

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($107.749.032)** incluido I.V.A y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.**2024100248, 2024100278**, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO RUBRO	FUENTE DE RCURSOS	VALOR
6.0.0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	2.1.2.02.01.002.16.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	$78.720.000
6.1.0 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	1	2.1.2.02.02.009.04.16.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	$14.347.764
4.0.0 SECRETARIA DE EDUCACION	1	2.3.2.02.02.009	1.2.1.0.00	$14.681.268

El presupuesto oficial estimado se resume así:

# ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO DAMA (CHAQUETA, BLUSA, PANTALÓN Y CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA	VALOR ESTIMADO

1	**BLUSA O CAMISA DAMA:** **Exigencias de diseño:** El material, diseño y confección de estas prendas, deben garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. Entrega del producto: Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de la funcionaria. **Diseño:** se requiere la presentación de variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia de la moda, teniendo en cuenta el servicio que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Manga:** Corta o larga de acuerdo al clima de la localidad, con colores variados que jueguen con el diseño y conjunto con el vestuario. **Calidad y Confección:** Prendas que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios **Materiales:** Estas deben estar compuestas en algodón y menor	UNIDAD	1	$ 112.750	$ 21.422,50	$ 134.173	$ 134.173

	porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores según el tipo de blusa, con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. **Marquillas:** Al interior de la blusa, debe presentar marquillas tejida o impresa, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.							
	CHAQUETA DAMA: Exigencias de diseño: Elegante, en varios estilos incluyendo el corte sastre, cuello normal, con o sin bolsillos delanteros, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Abertura en puños. Deberán garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. **Composición:** 5.00 % Lycra 95.00 % Filamento de Poliéster. Resistencia al rasgado, con **material forro:** 100% poliéster o acetato, con telas que tengan mezclas con fibras elastómeras que permite la elongación y recuperación del textil, para mayor confort, ajuste y libertad de movimiento, durables, resistentes, con solidez de color y calidad. **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o	UNIDAD	1	$ 240.500	$ 45.695,00	$ 286.195	$ 286.195

	viscosa, modelos en colores diferentes. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios, **Marquillas:** Debe ir al interior de la chaqueta, tejidas o impresas, identificando nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla. **Presentación de la prenda:** El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, y entregarla en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad. **Empaquetado:** En fundas termoplásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente nombre del trabajador y talla.						
	PANTALON DAMA: Exigencias de diseño: Corte sastre, pretina de 3 a 6cm, normal fusionada con entretela tejida, botón y cierre frontal de nylon. Con refuerzo de costuras en entrepiernas, costados y tiros. Costuras con 2cm. de ensanche en costados y 3cm. Tiro alto posterior por cada lado. Acabados. Especial cuidado en el acabado de cada prenda a detalle, la cual deberá ser entregada en óptimas condiciones. El material, diseño y confección de estas prendas, deberá garantizar altos estándares de calidad, con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a	UNIDAD	1	$ 150.400	$ 28.576,00	$ 178.976	$ 178.976

	este beneficio. **Entrega del producto:** Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de los trabajadores. **Diseño**: Variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia, teniendo en cuenta el servicio administrativo que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Calidad y Confección:** Pantalones que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios. **Materiales:** Compuesto en algodón y menor porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. **Marquillas:** marquillas tejida o impresa, al interior del pantalón, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.						
	CALZADO DAMA: **Modelo:** De amarrar, mocasín, con o sin hebilla, clásico, varios colores y modelos, en material de cuero, cuero badana. **Talla:** Se requieren todas las tallas	UNIDAD	1	$ 220.550	$ 41.904,50	$ 262.455	$ 262.455

	incluyendo las no comerciales, con costuras sin V fruncidos, o pliegues innecesarios. **Plantilla:** celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. **Suela:** Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. **Altura del tacón:** hasta 7 cm. **Horma:** Con buena calzabilidad, con etiqueta que permita identificar los materiales que componen la capellada. **Color:** Todos los colores, teniendo en cuenta lo que requiera la funcionaria con base al vestuario. **Marca:** De marca reconocida y excelente calidad.						
# ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO CABALLERO (BLUSA, PANTALÓN Y CALZADO)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**	**VALOR ESTIMADO**
2	**PANTALÓN CABALLERO: Descripción del Material:** Dacrón, algodón liviano, mezclas. Corte sastre, broche para cierre en pretina y un botón interno para mayor seguridad, cierre frontal de nylon excelente calidad, pinzas de armado, bastas rectas, Bolsillos delanteros laterales, bolsillos posteriores. Cinco pasadores. El pantalón será elaborado con refuerzo de costuras en entrepiernas, costados y tiros, sin hilvanes. **Forro:** Poliéster, rayón o sedas, en tonos similares. **Cremallera:** Sintético con cierre de seguridad a tono con el color de la tela.	UNIDAD	1	$ 155.650	$ 29.573,50	$ 185.224	$ 185.224

	Calidad: Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. De buenos terminados. Los accesorios de buena calidad. **Color:** A escoger. Presentar carta de materiales y colores. **Diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. Condiciones de tallaje: El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. **Limitaciones de uso:** Daños en las costuras, chafado, aberturas en la tela, malos fusionados, errores de patronaje y diseños desactualizados. El proveedor debe contar con una buena gama de diseños para escoger. Presentación del producto: La dotación deberá ser entregada en portavestido o en bolsa, identificando el nombre del beneficiario.							
	CAMISA CABALLERO **Cuello clásico:** Con repise de 1/4 de pulgada en el borde del cuello o repisado de 1/16 de pulgada en contorno. Hombro: entalegado y repisado a 1/16 o a 1/4. Bolsillo: Con dobladillo a 2 cms por el revés a 1/16 con altura de acuerdo a la talla. **Pechera:** Integrada de 3,3 cms, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada con entretela fusionable. **Ojales:** repartidos en la pechera, el primero a 6 cms de distancia del pie de cuello y los	UNIDAD	1	$ 115.750	$ 21.992,50	$ 137.743	$ 137.743

	siguientes con distancia de 9 cm entre ellos. Botones: De 18 líneas repartidos de acuerdo a la cantidad y a la misma distancia de los ojales. **Calidad y Confección:** Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. Excelente calidad en la confección, buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación. Talla: Todas las tallas incluyendo tallas no comerciales. **Costuras:** Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto. Usar hilos e hilazas de buena calidad y al tono de los materiales. **Materiales:** Algodón 60% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Mezclas que contengan mayor cantidad de algodón que de poliéster. Etiqueta de la composición de los materiales, especificaciones de lavado y la talla. **Color:** Solidez de color al lavado, colores firmes **Botones:** A tono con el material principal, debe venir con botón de repuesto. **Hilos:** Los hilos de las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar. **Marquillas:** Van en la parte interna, cosidas a la prenda donde indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. **Condiciones del diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en						

	materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Presentación del producto:** Prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y con nombre del beneficiario Se requiere varios modelos del ítem, para una mejor selección de los funcionarios, de acuerdo a las características técnicas. **Manga:** Corta o larga de acuerdo al clima de la localidad, con colores variados que jueguen con el diseño y conjunto con el vestuario. **Marca:** De marca reconocida y excelente calidad.						
	CALZADO CABALLERO **Modelo**: Zapato Mocasín, zapato de amarrar o zapato tipo teni de vestir, estilos de moda. **Color**: Que jueguen con los trajes seleccionados por los trabajadores. Material de calzado: Cuero natural, sintético, gamuza, napa, otros donde sus características estén acordes a la labor desempeñada por los funcionarios de la parte administrativa y de calidad. **Tallas:** Todas las tallas, incluyendo las no comerciales. **Forro:** Cuero y/o materiales textiles no tejidos Plantilla de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort **Suela:** Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante	UNIDAD	1	$ 220.600	$ 41.914,00	$ 262.514	$ 262.514

	Tacón: Hasta 3 cms de altura. **Marca**: De marca reconocida y excelente calidad.						
# ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHALECO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**	**VALOR ESTIMADO**
3	**DAMA / CABALLERO** Chaleco doble faz, motivo bordado. sin capota, Perfecto para combinar con otras prendas de uso cotidiano, brindando un toque institucional vanguardista, cómodo y versátil. **MateriaL**: Prenda 100% POLIAMIDA / POLIESTER tela resistente al agua, que permita que la humedad se quede en la superficie de la prenda y resbale, acolchada con guata de por medio de 80. **Modelo: Para mujer**: estilo con horma, cuello bajo, angosto y redondo con guata interna, costuras de la prenda 4 cm de distancia y terminados de alta calidad, **Para hombre**: estilo recto, cuello alto y perilla completa con cierre de nylon, costuras de la prenda de 4 cm de distancia y terminados de alta calidad. **Bolsillos:** Dos bolsillos laterales por lado y lado con buen espacio y con cierre de cremalleras, para mayor comodidad y funcionalidad. **Cierre:** Con cremallera de alta durabilidad, a tono con los colores de la prenda y que esta realice un buen desplazamiento. **Color:** Color blanco y negro. **Bordado:** Logo de la Alcaldia de Fusagasugá a color de (4 cm x 4 cm) Texto “Alcaldía de Fusagasugá” bordado en hilo blanco y negro en pecho izquierdo de (1 cm x 7 cms). **Talla:** Todas las	UNIDAD	1	$ 178.800	$ 33.972,00	$ 212.772	$ 212.772

	tallas, incluyendo las no comerciales.						
VALOR TOTAL				**$ 1.395.000**	**$ 265.050,00**	**$ 1.660.052**	**$ 1.660.052**

NOTA 1: CABE RESALTAR QUE PARA EFECTOS DE DILIGENCIAR LA PLATAFORMA DEL SECOP II SE DEBERÁ COLOCAR EL VALOR TOTAL A CONTRATAR, ES DECIR LA SUMA DE **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($107.749.032) INCLUIDO I.V.A Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA EN VALORES UNITARIOS SIN IVA AJUSTADO AL PESO. EL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO DEBE DEJAR CON DOS DECIMALES, VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO AL PESO, VALOR TOTAL INCLUIDO IVA AJUSTADO AL PESO.

NOTA 3: LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN VALORES UNITARIOS, EL VALOR UNITARIO SIN IVA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS, NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR UNITARIO SIN IVA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE GENERAR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 4: EL PROPONENTE QUE PERTENEZCA AL RÉGIMEN COMÚN DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (SI ES EL CASO).

NOTA 5: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). RETEFUENTE: 4% PARA DECLARANTES Y 6% PARA NO DECLARANTES. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%, ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: 2%, LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

NOTA 6: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR CON DOS DECIMALES. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.5 **FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un ÚNICO PAGO, previo recibido a satisfacción de los Supervisores del contrato, previo ingreso al almacén ubicado en la Dirección Recursos Físicos Secretaría Administrativa, ubicada en la calle 6 No. 6-24; y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por los Supervisores del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes Colombianas.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES (1) Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 LO PRIMERO QUE OCURRA,** término contado a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor. El contrato se

entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista en el evento que sea procedente y/o a la liquidación del contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deben ser entregados en la Dirección de Gestión del Talento Humano, previo ingreso a Almacén - Dirección de Recursos Físicos, de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. calle 6 No. 6-24

1.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Director de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces y para la adquisición de los chalecos doble faz para el personal de las Instituciones Educativas Municipales, el Secretario de Educación o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

1.7.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Garantizar que los artículos sean nuevos, de primera y excelente calidad.
2) Entregar los bonos redimibles exclusivos para dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios de la planta central, pre-impresos en papel de seguridad, implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas, y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve entre otros, numerados en forma consecutiva los cuales deberán contener el nombre y apellidos, número de cédula del funcionario (a) y la fecha de vigencia del bono que será como mínimo de un (1) año, conforme al listado entregado por la supervisión.
3) Redimir el bono y hacer la entrega de la dotación exclusivamente al beneficiario, conforme a las características establecidas en la ficha técnica.
4) Entregar los elementos objeto del contrato en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato.
5) Garantizar que los bonos redimibles sean intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.
6) Realizar la entrega de la dotación en una sola tienda evitando largos desplazamiento de los funcionarios, además se debe de garantizar las cuatro (4) prendas para dama y las tres (3) prendas para caballero por el valor del bono redimible.
7) Realizar los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o por la talla, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del reclamo por parte del beneficiario.
8) Entregar los chalecos doble faz, relacionadas en el item 3, de acuerdo a las características técnicas, realizando jornada de tallaje con cada trabajador para obtener el definitivo de tallas, tanto de dama como de caballero, de acuerdo a la muestra que reposa en la Dirección de Gestión del Talento Humano, las cuales deben ser entregadas marcadas con el nombre de cada trabajador.
9) Contar con los recursos humanos y técnicos necesarios, para el arreglo y/o ajustes de los elementos que componen la dotación (dobladillos, cinturas, mangas, y entalle) cuando así se requiera y sin costo alguno para los funcionarios beneficiarios de la misma ni para la secretaria de Educación de Fusagasugá.
10) Aportar muestras de los chalecos doble faz para mayor elección de los beneficiarios a la hora de la firma del acta de inicio.
11) Garantizar que cada prenda y calzado cuente con su ficha técnica y certificado composición de materiales

expedidas por el fabricante para comprobar su composición.

12) Garantizar para las prendas de vestir que el contratista cuente además del tallaje comercial con existencias de todas las tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL), igual que con el calzado cuente con el tallaje comercial.
13) En caso de no contar con las tallas necesarias el proponente se compromete a suministrar al beneficiado sus prendas de dotación acorde con su talla en un tiempo inferior a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud del beneficiado.
14) El proponente se compromete a contar con el surtido, variedad y diseños suficientes para hombres y mujeres tanto en prendas de vestir como en el calzado.
15) Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio, modificado por la Resolución 3023 de 2015 en cuanto a etiquetado técnico de las confecciones.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
o. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

C) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En virtud del Contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a**:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

1.8 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

El Municipio de Fusagasugá no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Fusagasugá será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de Fusagasugá frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.9 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Fusagasugá y el personal suministrado para la ejecución del contrato.

1.10 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Podrán participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía las Personas Naturales y/o Jurídicas, con domicilio en Colombia, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

También podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales integrados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los Requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidos en el pliego de condiciones. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

1.11 CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella dirigida al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , conforme a los plazos del cronograma.

1.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	NO	N/A	N/A
Chile	Sí	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	No	NO	N/A	N/A
El Salvador	No	NO	N/A	N/A
Guatemala	Sí	NO	N/A	SI
Honduras	No	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	Sí	NO	N/A	N/A
Suiza	Sí	NO	N/A	N/A

México	No	NO	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN	Si	NO	NO	SI

1.13 PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones de la presente convocatoria, se podrán consultar en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. De acuerdo a las fechas determinadas en el cronograma del proceso, para su consulta.

Toda consulta deberá formularse por escrito, y cargada y publicada en la plataforma SECOP II no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio **verbal** con el personal del Municipio de Fusagasugá antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones podrán efectuarse dentro del término establecido y cargada y publicada en el SECOP II, la respuesta a las observaciones presentadas mediante la plataforma se dará de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.14 LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

Se dará apertura a la presente contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Municipio de Fusagasugá, mediante resolución motivada, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. de acuerdo a la fecha determinada en el cronograma del proceso.

1.15 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, serán publicados en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., desde el día señalado en el cronograma de esta convocatoria, los cuales podrán ser consultados en dicha página**.**

1.16 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, el Municipio si lo considera conveniente, podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes al mismo, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos.

En todo caso la Entidad debe cargar y publicar las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, excepto las adendas de prórroga de plazos.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas, a menos que la entidad lo estime indispensable.

1.17 LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán cargar sus propuestas en la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo al cronograma adjunto. Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. El Municipio no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de

establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

1.18 PLAZOS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán contar con un comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a los parámetros contenidos en los pliegos de condiciones.

La evaluación de las propuestas se realizará según cronograma. El Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes.

La labor valorativa se realizará en los plazos establecidos para el efecto en la cronología del proceso. Si la entidad lo considera necesario podrá ampliar dicho plazo de evaluación.

1.19 ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Municipio efectuará la adjudicación mediante resolución motivada en la fecha establecida en el cronograma del proceso al oferente favorecido que cumpla todos y cada uno de los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, una vez se hayan obtenido los resultados de los factores de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa.

1.20 ADJUDICACION DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR UN SOLO PROPONENTE

El Municipio de Fusagasugá en caso de existir un solo proponente y este cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y esté habilitado, podrá adjudicársele el contrato.

1.21 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas cargadas en la plataforma no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se entenderá notificada mediante la plataforma SECOP II a todos los proponentes.

1.22 DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que justifique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, el Municipio de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad, o declarar desierto el proceso.

1.23 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la aceptación en la plataforma Secop II por las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

1.24 REQUISITOS DE EJECUCIÓN (POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO)

En el plazo establecido en el cronograma, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Municipio la(s) cual(es) será(n) cargadas e incluida la información en el respectivo formato dispuesto en la Plataforma SECOP II por parte del contratista, una vez aprobadas en la Plataforma SECOP II, por parte de la Entidad, iniciara la ejecución del mismo.

CAPITULO II PRESENTACION DE LAS OFERTAS

2.1 CONDICIONES PREVIAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, y en el régimen legal vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta el Representante Legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El(los) proponente(s) deberá(n) cargar la(s) propuesta(s) en el aplicativo SECOP II.

- La propuesta debe presentarse en forma clara, y sin enmendaduras o borrones.

Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por su Representante Legal.

- Dichas correcciones en todo caso no deben dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la calificación de las propuestas, evento en el cual se tendrán por no realizadas.

- La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y, la parte económica en pesos colombianos.

- Todos los anexos que los pliegos de condiciones indiquen deben estar debidamente diligenciados.

- El(los) proponente(s), deberá(n) presentar las especificaciones técnicas mínimas de su propuesta enun capítulo aparte, con el fin de facilitar la respectiva evaluación.

-Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. No se aceptarán propuestas por algún medio diferente a la plataforma SECOP II, es decir, no se recibirán ofertas por correo o fax o radicadas en físico. Las propuestas que se carguen en la plataforma después de la fecha y hora fijadas para su cargue serán consideradas como propuestas extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

2.1.2 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas.

No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta. En todo caso la entidad efectuara las aclaraciones y correcciones que estime conveniente.

2.1.3 ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Los proponentes se adaptarán a las exigencias específicas de los Pliegos de Condiciones, por lotanto, no podrán presentar alternativas, ni propuestas parciales.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos de estudios previos y pliegos de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los estudios previos y pliegos de condiciones.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

- ✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de

sus integrantes y del representa legal del mismo.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas). Debidamente renovado.
- ✓ Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- ✓ Registro mercantil para persona natural. Debidamente renovado.
- ✓ Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Debidamente renovado.
- ✓ Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Garantía de Seriedad de la Oferta.
- ✓ Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- ✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, que se encuentre vigente.
- ✓ Anexo de Pacto de transparencia y Compromiso Anticorrupción
- ✓ Anexo Pacto de Probidad

2.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio, una garantía única de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II por el contratista y aprobada por la Entidad, que cubrirá siguientes riesgos:

1. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1. Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

2. Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES **Y A LA VEZ** MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. •

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:
a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

3. DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETOS DE VERIFICACIÓN.

El Municipio de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Municipio verificará que la proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- ✓ Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- ✓ Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- ✓ Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Fusagasugá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1.5) el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):
- > ó = a: 1.5
El proponente deberá tener un Índice De Liquidez mayor o igual a Uno punto Cinco (1.5)

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)
Donde:
AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

Tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:
Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100:

- <ó = a: 50%
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
Donde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

RAZON DE COBERTURA: El proponente deberá tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a dos punto cero (2.0), la cual se obtiene de la siguiente fórmula
Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses):
- >ó = a: 2.0

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)
Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al Diez por ciento (10%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:
Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100:
- >ó = a: 10%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)
Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Activo, menor o igual a la Rentabilidad del Patrimonio la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100:

- <ó = a: Rentabilidad del Patrimonio.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
Dónde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

4. REQUISISTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION:

Los requerimientos técnicos que se presentan a continuación deberán ser cumplidos en su totalidad para ser tenida en cuenta la propuesta en el proceso de contratación.

4.1 CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

4.2 EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar mediante actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Cada uno de los contratos que sean aportados para acreditar la experiencia solicitada por la entidad, deberán estar inscritos en el RUP como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos (hasta el tercer nivel), indicando el número consecutivo para verificación, de la siguiente clasificación de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

CODIGOS UNSPCS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalón de deporte, pantalones, pantalones cortos

53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53110000 calzado	53111600 Zapatos
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas
53000000 Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas

Las certificaciones de experiencia para los contratos al igual que las actas de liquidación deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y suscrita por la entidad contratante y debe contener los datos requeridos en el presente documento que no se acrediten con el certificado del RUP.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo relacionado en la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo con la naturaleza de este, el soporte de la trasferencia del valor del contrato, copia de la factura del contrato y la autorización de expedición de facturación otorgada por la DIAN.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en los anteriores numerales. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 3. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

PUNTOS DE VENTA

El contratista debe contar con mínimo dos (2) establecimientos o puntos de venta propios o con relación comercial en Ciudades o Municipios aledaños al Municipio de Fusagasugá, registrados en Cámara de Comercio con dos (2) años de antelación a la apertura del presente proceso, almacenes o establecimientos de comercio, que deberán permanecer abiertos como mínimo durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, para redimir el bono canjeable, con el fin de tener un amplio stock de inventario tanto para caballeros como para damas.

GARANTIA

El proponente deberá certificar la garantía de los bienes vendidos expresado en meses, por defectos en los mismos, imputables al fabricante (costuras, colores, pegues, amarres y dobladillos), por un mínimo de seis (6) meses.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

Como factores de evaluación se tendrán en cuenta la Calidad y el Precio.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

El municipio de Fusagasugá otorgará un puntaje total de 1.000 puntos así:

ASPECTO	PUNTUACION
ECONOMICO	500 Puntos
TECNICO Y DE CALIDAD	396 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
EMPRENDIMIENTO	2 Puntos
MIPYMES	2 Puntos
TOTAL	1.000 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN

5.4.1. ASPECTO ECONOMICO: 500 puntos

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
El día de la calificación de las propuestas, la entidad verificara las propuestas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la verificación de las ofertas económicas hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá verificar las propuestas económicas teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por ampliar el cronograma y efectuar la calificación cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la calificación de oferta económica antes de las 3:00 pm del día respectivo.
En el evento que la entidad no efectué la calificación por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la calificación de la segunda propuesta.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la calificación de la oferta económica y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de calificación de la oferta económica seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la ponderación.
Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- FACTOR DE CALIDAD

5.4.2. ASPECTO TECNICO:

- ✓ MANIFESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AJUSTE DE VESTIDOS, TALLAJE Y TOMA DE MEDIDAS (198 puntos)

Se asignará un puntaje de 198 puntos al proponente que ofrezca el servicio de ajuste de las prendas por su propia cuenta y a su costa, para los funcionarios que lo requieran, y tallaje de las camisas.

Este servicio involucrará la toma de medidas exactas y/o tallaje cuyo resultado sea satisfactorio para los funcionarios.

NOTA: El oferente que no manifieste este servicio sin costo en su propuesta, se calificará con cero (0) en este subcriterio.

- ✓ **MAYOR GARANTÍA DE LOS BIENES** (198 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de (198) puntos al proponente que certifique mayor garantía de los bienes vendidos expresado en meses, por defectos en los mismos, imputables al fabricante (costuras, colores, pegues, amarres, entre otros) de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTÍA ADICIONAL SIN COSTO EXPRESADO EN MESES	PUNTAJE
Mayor a 10 y hasta 12 meses	125
Mayor a 6 y hasta 9 meses	73

NOTA: El oferente que no manifieste algún valor adicional sin costo en su propuesta o que su garantía sea igual a la mínima exigida por la Entidad; es decir hasta seis (6) meses, se calificará con cero (0) en este subcriterio.

5.4.3. **MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** (100 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la ALCALDÍA DE FUSAGASUGA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes o Proponentes Plurales que ofrezcan los servicios del personal requerido de procedencia u origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos pliegos de condiciones.
0	Los Proponentes o Proponentes Plurales de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos de condiciones.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta, y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgara puntaje por este factor. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

5.4.1. **APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** (2 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos a los proponentes que acrediten algunos de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, DEFINCION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, relacionadas a
continuación, situación que permite adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, como emprendimientos y empresas de mujeres:

"(…) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

5.4.5 MIPYMES: (2 Puntos)

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento. En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 1.000 puntos (frente a aspecto económico, aspecto técnico y de calidad y apoyo a la industria nacional), se otorgarán **2 PUNTOS** a las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. Para los efectos del presente puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por la Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados de inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral
7.4. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral
7.5. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

CAPITULO IV

GARANTÍAS

El **CONTRATISTA,** una vez firmado electrónicamente el contrato deberá constituir y DIGITAR EL FORMULARIO DE APROBACIÓN Y publicar JUNTO CON LOS DATOS en la plataforma SECOP II, en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Amparo de cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA ENTIDAD para el procedimiento de contratación.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
d) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre o haya sido enviada por correo, fax, correo electrónico o entregado en sitio diferente al establecido.
e) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f) Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
g) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones y/o requisitos técnicos, jurídicas, económicas y/o financieras (cuando haya lugar) establecidas en la invitación pública y que no sean subsanables.
h) Cuando ofrezca una propuesta con un valor total superior al presupuesto oficial.
i) Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD y las consignadas por el proponente.
j) Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
k) Cuando no alleguen el Formato de “Oferta Económica”.
l) Cuando la propuesta económica supere uno o varios de los valores unitarios máximos a ofertar acorde con el estudio de mercado y descritos en el anexo “Propuesta Económica”
m) Cuando la entidad establezca “precios artificialmente bajos” en las propuestas presentadas y una vez se surtido el proceso de determinación de una propuesta es artificialmente baja, es necesario requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Posteriormente, el comité evaluador analizará las explicaciones y decidirá si recomienda o rechaza la oferta de conformidad con el art 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en caso de que el oferente no allegue justificación o sea insuficiente, el comité evaluador podrá rechazar la oferta y continuar con la verificación de los términos de referencia en el orden de elegibilidad establecido.
n) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices financieros mínimos aceptables solicitados en el presente proceso y en consecuencia se encuentre inhabilitado para continuar participando en el proceso de selección.
o) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
p) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL MUNICIPIO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
    I. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
    II. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
    III. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
q) Cuando la garantía de seriedad no se adjunte con la oferta tal como la establece la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO VI

RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá – Directora de Gestión de Talento Humano entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la consultoría a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo que, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio(X)		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*
ECONÓMICOS	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato.*	Contratista
OPERATIVOS	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato.*	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista
SOCIOPOLÍTICOS	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del convenio*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista
HECHOS DE LAS COSAS	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%